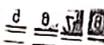




GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0066 

(04 FEB 2022)

“Por el cual se ordena cierre temporal de unas vías públicas”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3,6 y 99 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 8 de la Ley 47 de 1993.

CONSIDERANDO

Que con ocasión a la ceremonia de entrega de medios de transporte, para el fortalecimiento del parque automotor en la Seccional de Protección y Servicios Especiales (SEPRO) adscritos a la unidad, en pro de la convivencia y seguridad de las islas, que se llevará a cabo el día 07 de febrero de 2022 en la Plazoleta Coral Palace. Se hace necesario efectuar el cierre parcial de la Av. Francisco Newball calle 1 desde la intersección con la calle 08 (Estación de servicios Nene's Marina) hasta la intersección con la calle 6 (Sector Plazoleta Coral Palace).

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar medidas restrictivas en materia de seguridad, orden público y de tránsito respecto a la movilidad en la zona aledaña al evento.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Gobernadores, los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 ibidem, dispone que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que de conformidad con el artículo 99 de la norma ibidem, la autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. Estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. El tránsito de actividades colectivas en vías públicas será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos.

Que el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, establece que el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporal de la siguiente vía pública, en la fecha, tramo y horario que se enuncia

Cierre parcial Av. Francisco Newball calle 1 desde la intersección con la calle 08 (Estación de servicios Nene's Marina) hasta la intersección con la calle 6 (Sector Plazoleta Coral Palace).

El cierre principiará el día 07 de febrero de 2022 a partir de las 5: 00 AM hasta las 12:00 M

FO-AP-GJ-05 V:02

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde a la Secretaria de Movilidad a través de sus Agentes de Tránsito, realizar la pedagogía necesaria en aras de llevar a efectos esta disposición.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

04 FEB 2022


JULIAN DAVIS ROBINSON
Gobernador (E)


LUIS MANUEL TORRES JAMES
secretario de Movilidad

Proyectó: I Mariano
Revisó: L Torres
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica Gob.
Archivo: Osiris A

..